

Miércoles, 31 de julio de 2024

OFICIO CIRCULAR N° 306-2024/FDPJ

Señor(es):

MIEMBROS ASOCIADOS

Federación Deportiva Peruana de Judo (FDPJ)

Presente. -**Asunto:** Comunicado.

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al asunto para hacerle extensivo que, con fecha 26.07.2024, el Consejo Directivo de la Federación Deportiva Peruana de Judo (FDPJ) designó a los miembros del Comité Electoral conforme al artículo 49 de nuestro Estatuto¹. Al respecto, el Consejo Directivo deliberó pertinente la comunicación del referido acuerdo con la finalidad de generar transparencia y democracia en el próximo proceso electivo, **aun cuando nuestro Estatuto no exige la notificación de dicho acto.**

En ese sentido, los miembros designados por el Consejo Directivo para conformar el Comité Electoral son los siguientes profesionales en derecho:

- Alejandro Franco Pajar Ramírez identificado con DNI N° 75747098.
- Leonardo Flores Castillo identificado con DNI N° 74871166.
- Violeta Nicole Miani Román identificada con DNI N° 76386815.

Sin otro en particular, hacemos oportuna la ocasión para extenderle nuestros deseos de bien y estima.

Atentamente,



FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE JUDO
MARIA MARTINEZ MURCIEGO
PRESIDENTE



FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE JUDO
MIGUEL ANGEL PAZOS ALMEYDA
SECRETARIO GENERAL

¹ ESTATUTO DE LA FDPJ

Artículo 49°: La Asamblea General Ordinaria de Asociados, se reunirá obligatoriamente, cada Cuatro Años dentro del termino del Ciclo Olímpico para elegir a la nueva junta directiva. Para tal efecto la junta directiva convocara a elecciones.

La Junta Directiva designara al Comité Electoral integrado por Tres Miembros con una anticipación de 30 días previos a la fecha correspondiente a la elección.

El Comité Electoral elegirá entre sus miembros a su Presidente y elaborará el reglamento de elecciones.

Las autoridades elegidas asumirán sus cargos el 01 de enero del año en el cual inicia un Ciclo Olímpico.